

000007

CIRCULAR

05 JUN 2023

A LAS BOLSAS DE VALORES, BOLSA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS, BOLSA PÚBLICA DE VALORES BICENTENARIA Y CAJA DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), como Ente rector del mercado de valores y actuando conforme a lo establecido en los artículos 3, numerales 5, 7, 8, 42 y 94, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.211, Extraordinaria de fecha 30/12/2015, instruye lo siguiente:

Con la finalidad de mantener la transparencia e informar al público en general, deberán remitir mensualmente al correo: reportes.gci@sunaval.gob.ve, dentro de los diez (10) días contínuos siguientes a la fecha del último cierre mensual, la información que se detalla a continuación:

1. Bolsas de Valores, Bolsa Pública de Valores y Bolsa Agrícola:

- a) Balance general resumido (en formato PDF).
- b) Estado de resultado resumido (en formato PDF).
- c) Balance general detallado (en formato Excel).
- d) Estado de resultado detallado (en formato Excel).
- e) Cartera de Inversiones (en formato Excel).
- f) Posición global neta en divisas (en formato PDF).

2. Cajas de Valores:

- a) Balance general resumido (en formato PDF).
- b) Estado de resultado resumido (en formato PDF).
- c) Balance general detallado (en formato Excel).
- d) Estado de resultado detallado (en formato Excel).
- e) Cartera de Inversiones (en formato PDF).
- f) Posición global neta en divisas (en formato PDF).
- g) Cantidad de cuentas aperturadas clasificadas PN y PJ.

Cabe destacar que los estados financieros mensuales, deberán estar debidamente suscritos por un Contador Público Colegiado y por la (s) persona (s) autorizada (s) representante de las respectivas sociedades mercantiles.

Debiéndose publicar el balance general y estado de resultado resumido mensual, debidamente firmado a través de su página web o sus redes sociales y remitir el link dentro del plazo establecido.

1/2

En cuanto a los estados financieros dictaminados, deberán ser consignados de manera anual dentro de los primeros 90 días continuos, siguientes al cierre de ejercicio económico, una vez aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionista dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre anual y publicado a través de su página web o sus redes sociales.

Así mismo, remitir las Actas de Asambleas de Accionistas celebradas (ordinarias y extraordinarias) debidamente certificadas de manera inmediata y posteriormente la registrada ante el Registro Mercantil correspondiente.

Es preciso señalar, que deberán notificar inmediatamente a esta Superintendencia Nacional de Valores cualquier acto, acción legal o económico-financiero, que les afecte, a sus apoderados o administradores, que pudieran afectar directa o indirectamente, tales como demandas, modificaciones en el acta constitutiva o estatutos, cambios en la Junta Directiva, cambios de dirección y teléfonos, entre otros cambios similares.

Cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, comunicarse vía correo electrónico, a la siguiente dirección: inspecciones@sunaval.gob.ve o a los números telefónicos (0212) 761.9427, extensión 1181.

Atentamente,



Carlos Enrique Herrera Martínez
CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ

Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.647 del 04/06/2019

AA/EP/mch